221453 - ¿Puede besar a su amiga en la mejilla cuando está ayunando?

Pregunta

Soy una chica y me gustaría saber si besar a una amiga en la mejilla durante el día en Ramadan es *haram*.

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

No hay nada de malo en que una chica bese a su amiga en la mejilla cuando está ayunando, siempre y cuando la intención detrás de ese beso sea mostrar amor y amistad, y no deseo físico.

Sheij Muhammad Ibn 'Uzaimin (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo: “El beso, de parte de quien está ayunando, se divide en tres categorías:

1. Aquel que no está acompañado de ningún deseo en absoluto, como cuando una persona besa a sus hijos pequeños, o besa a alguien que ha regresado de un viaje, y cosas semejantes. Esto no tiene ningún efecto sobre el ayuno.
2. Aquel que provoca deseo, como si un hombre besa a su esposa, pero no hay peligro de que el ayuno quede invalidado por la emisión de *mani* (semen). La opinión del *Imám* Ahmad (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) es que besar es *makruh* en este caso.
3. Cuando existe el temor de que el ayuno se arruine por la emisión de *mani*. Esto es *haram* si se piensa que se emitirá *mani*, como en el caso de un joven cuyo deseo es fuerte y que ama mucho a su esposa. En este caso, existe ese riesgo si besa a su esposa en esa situación. Entonces es *haram* para él besar a su esposa, porque está exponiendo su ayuno al riesgo de quedar invalidado.

Con respecto a la primera categoría, no hay duda de que es permisible, porque el principio básico es que las cosas son permisibles a menos que se establezca una prueba de que no lo son. En

cuanto a la tercera categoría, no hay duda de que es *haram*.

Con respecto a la segunda categoría, que es la de una persona cuyo deseo será provocado si besa a su esposa, pero tiene confianza en que puede controlarse, la opinión correcta es que no es *makruh* en su caso, y no hay nada de malo en ello, porque el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) solía besar a su esposa cuando estaba ayunando (Bujari, 1927; y Muslim, 1106).

Por lo tanto, la opinión correcta es que, con respecto a quien está ayunando, el beso se divide solamente en dos categorías: aquello que es permisible y aquello que está prohibido si la persona no está segura de que no invalidará su ayuno.

La categoría que es permisible puede dividirse además en dos categorías:

1. Casos en los que besar no provocará deseo en absoluto;
2. Casos en los que provocará deseo, pero él confía en que no invalidará su ayuno.

En cuanto a las acciones aparte del beso que pueden ser precursoras del coito, como abrazar y cosas semejantes, el dictamen sobre esas acciones es el mismo que el dictamen sobre el beso, y no hay diferencia (*Ash-Sharh Al Mumti*', 6/426-429).

Y Al-lah sabe más.